

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0263-2024-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 23 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 071-2024-MDBSH, de fecha 20 de diciembre de 2024, que aprueba la donación del bien inmueble identificado con partida registral N° 11228106 a favor de la Prelatura Nullius de Moyobamba; así como los informes técnicos y legales correspondientes;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 establece que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad y está facultado para ejecutar los acuerdos del concejo municipal, emitiendo las disposiciones necesarias para su cumplimiento;

Que, conforme a la doctrina jurídica en materia de donaciones, estas constituyen actos jurídicos unilaterales y gratuitos mediante los cuales el donante transfiere un bien o derecho a favor del donatario sin esperar una contraprestación. En el ámbito municipal, la donación se encuentra respaldada por el principio de solidaridad y la obligación de las entidades públicas de contribuir al bienestar social.

Que autores como González Prada (2010) destacan que las donaciones en el sector público deben estar enmarcadas en los principios de transparencia, eficiencia y probidad administrativa, asegurando que el destino de los bienes donados contribuya al desarrollo de la comunidad y fortalezca los lazos entre las entidades públicas y los ciudadanos. Asimismo, García Calderón (2015) enfatiza que las donaciones deben ser instrumentos efectivos para la promoción del bienestar colectivo, asegurando su implementación con base en criterios objetivos y sustentados.

Que el Tribunal Constitucional del Perú, en la sentencia recaída en el Expediente N° 0050-2004-AI/TC, ha reconocido que los actos de disposición patrimonial por parte de las entidades del Estado, como las donaciones, deben estar orientados al interés público, ser proporcionales y cumplir con los principios de transparencia y eficiencia administrativa. Asimismo, el Tribunal enfatiza que dichos actos deben ser debidamente sustentados por criterios técnicos y legales.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071-2024-MDBSH, el Concejo Municipal aprobó la donación del bien inmueble identificado con partida registral N° 11228106, de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a favor de la Prelatura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, De La Consolidación De Nuestra Independencia Y
De La Conmemoración De Las Heroicas Batallas De Junín Y Ayacucho"



Nullius de Moyobamba, para ser destinado a actividades religiosas, sociales y comunitarias en beneficio de la población;

Que, corresponde al alcalde disponer las acciones necesarias para la formalización de la transferencia del bien inmueble en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 071-2024-MDBSH:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR la ejecución del Acuerdo de Concejo N° 071-2024-MDBSH, **aprobando** la donación del bien inmueble identificado con partida registral N° 11228106, de propiedad de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, a favor de la Prelatura de Moyobamba, debidamente representado por Richar Yalta Cubas con DNI N° 44055876, con certificado de vigencia de poder inscrito en la partida electrónica N° 11022333 del registro de personas jurídicas, conforme a los fines de interés público establecidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, a través de las áreas competentes, proceda con las gestiones administrativas y legales necesarias para la formalización de la transferencia del bien inmueble, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al área de Patrimonio de la Municipalidad el seguimiento y verificación del uso del bien inmueble donado, garantizando el cumplimiento de los fines establecidos en la donación.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Prelatura Nullius de Moyobamba, a las áreas competentes y a los interesados para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Piñedo
ALCALDE